

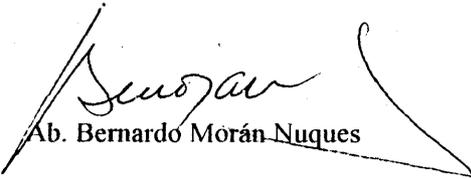
70733

Guayaquil, 19 de Noviembre de 1.998



**SEÑOR ABOGADO EUGENIO RAMÍREZ NOTARIO TRIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.**- Abogado Bernardo Morán Nuques con registro 6972, al tenor de lo que dispone el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial proceda a protocolizar el Poder General otorgado por " José Cartellone Construcciones Civiles S.A." a favor del señor Doctor Carlos Alberto Giuliani, documento que se encuentra Protocolizado ante el Dr. Fausto Mora Vega, Notario Décimo Noveno de Quito; junto con la solicitud y calificación hecha por el Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil que califica el mismo de legal, suficiente.

Es Justicia,

  
Ab. Bernardo Morán Nuques

  
Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
Notario Trigesimo Noveno  
GUAYAQUIL

LE HAGO SABER: QUE DENTRO DEL JUICIO DE INSCRIPCION DE PODER # 1023-D-98 SEGUIDO POR BERNARDO MORAN NUQUES SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:

ART. 32  
LEY DE  
REG.

JUZGADO



Juicio # 1023-D-98

Guayaquil, 28 de Octubre de 1998. Las 10:10

VISTOS: La solicitud que antecede, presentada por el AB. BERNARDO FILIBERTO MORAN NUQUES, es clara, precisa y completa ya que reúne los requisitos legales establecidos en los arts. 71, 72 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto se la admite al trámite - En consecuencia, con el Poder General otorgado a favor del señor DR. CARLOS ALBERTO GIULIANI, por la Compañía JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. representada por el señor arquitecto Sergio Anibal Moglia, en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina el 26 de Agosto de 1987, ante la escribana nacional, titular del registro notarial numero veintitres, poder que fue autenticado por el Consul Ad-Honorem del Ecuador en Mendoza, Republica de Argentina y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento de Legalizaciones del Ecuador. - De conformidad con lo establecido en los arts. 30 numeral 9º, 32 y 33 y 120 del Código de Comercio, se dispone que el indicado Poder sea anotado y registrado en los libros respectivos del Registro Mercantil de este cantón y que se publique el extracto de esta Inscripción de Poder en uno de los diarios matutinos de amplia circulación de este cantón, de acuerdo a lo previsto en la Sección I, Título I, del Libro Primero del cuerpo de leyes antes mencionado. - Notifíquese al señor Registrador Mercantil de este cantón para que cumpla con lo indicado. - Agreguense al proceso el escrito presentado. - Téngase en cuenta el casillero judicial que señala el actor para sus notificaciones. - Hagase saber. -

Ab. Eugenio S. Ramirez B  
Notario Trigesimo Noveno  
GUAYAQUIL

F)DR. JOSE AGUILERA PEÑA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, LO QUE COMUNICO PARA FINES DE LEY. -

GUAYAQUIL, 6 de Noviembre de 1998. -

*[Signature]*  
Ab. Maria Garcia de Brito

SECRETARIA 13 / 8 / 97  
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil



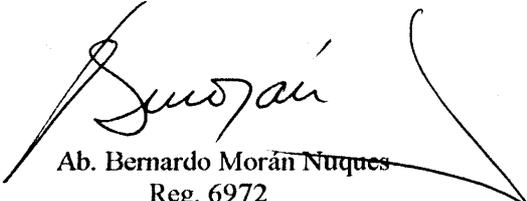
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Ab. BERNARDO MORÁN NUQUES, dentro del juicio 1023-d-98, ante usted, debido respeto comparezco y digo:

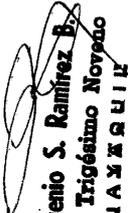
Que adjunto al presente escrito sírvase en contrar los siguientes documentos:

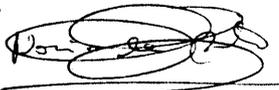
Dos Escrituras Públicas de protocolización de documentación otorgadas ante el Notario Décimo Noveno de Quito Dr. Fausto Enrique Mora Vega el 30 de septiembre de 1998, en las que constan el poder otorgado por JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. representada por el señor arquitecto Sergio Anibal Moglia en favor del señor Doctor Carlos Alberto Giuliani.

Es justicia.-

  
Ab. Bernardo Morán Nuques  
Reg. 6972  
Colegio de Abogados del Guayas

Presentado en Guayaquil a veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas con treinta minutos.- Adjunta dos escritura públicas.- Lo certifico.-

  
Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYAQUIL

  
Atg. Noria Barcia de Brito  
SECRETARIA 13 / 8 / 97  
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

JUZGADO



Guayaquil, 10 de Noviembre de 1998. Las 14h10.

Agréguese al proceso el escrito presentado.- Se amplia el auto inicial en el sentido que conforme al examen de dicha escritura se establece que cumple las formalidades legales, el suscrito Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil califica la legalidad de su forma y autenticidad de la mencionada escritura pública.- Notifíquese y devuélvase al interesado la copia de l escritura acompañada, con los originales de esta providencia, de todo lo cual se dejará fotocopias certificadas en autos.- Hágase saber.-

*[Signature]*  
Dr. José A. Aguilera Peña  
Juez Cuarto de lo Civil  
de Guayaquil

**RAZON:** En Guayaquil a once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciséis horas; notifiqué por boleta la providencia que antecede Bernardo Morán Nuques, en el casillero judicial # 1853.- Lo certifico.-

*[Signature]*  
Abg. Norma Bercia de Brind  
SECRETARIA 13 / 8 / 97  
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

*[Signature]*  
Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
Notario Trigésimo Novena  
GUAYAS

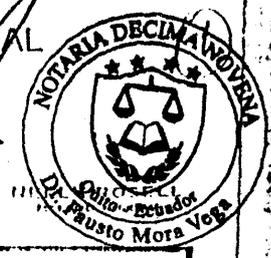
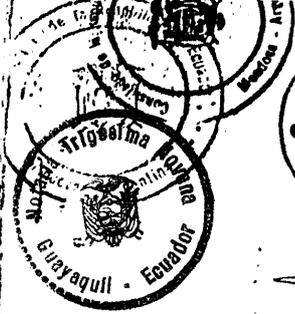
ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO

LEY 4735

Sello Fiscal ..... A 0.20

-docientos dos-



Nº 96.-

1 [REDACTED] - JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONI-

2 MA DR. CARLOS ALBERTO GIULINI - ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVENA Y SEIS - En

3 [REDACTED] provincia del mismo nombre [REDACTED] a

4 los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y //

5 siete [REDACTED] escribano nacional, titular de este Regla- /

6 tro Notarial número Veintitrés [REDACTED] el arquitecto señor <sup>(1)</sup> SI MUELLO A

7 NI DAL MUELIA, libreta de enrolamiento número docientos cincuenta y o-

8 cho mil ochenta y cinco [REDACTED] en primeras nupcias con la señora Ana /

9 María Ramírez, domiciliado en calle Alpataca número mil docientos //

10 cuarenta y una de esta Ciudad [REDACTED] mayor de edad, hábil, de su co-

11 nacimiento, day fé, quien concurre a este acto, invocando el nombre y re-

12 presentación de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONI-

13 MA [REDACTED], en [REDACTED]

14 que me acredita con los siguientes antecedentes: - Con la escritura /

15 de constitución de la Sociedad, adecuada a la Ley Nacional número 1955 /

16 otorgada ante mí, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos oc-

17 tenta y cuatro, a fojas quinientos noventa y uno de este Registro a mi

18 cargo, de lo que se tomó razón en la Sección Comercio y Mandatos de la

19 Dirección de Registros Públicos de la Provincia, como adecuación y mo-

20 dificación de Contratos, a fojas uno, legajo ciento veintidos de Socie-

21 dades Anónimas, entidad que con anterioridad a dicha fecha, se regía //

22 por los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública e inscritos

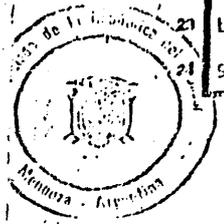
23 bajo el número 244, fojas 56 del Tomo Catorce "A" y número 9.996, fojas 26

24 94 del Tomo 19 de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas y de

Agosto 26/56

Ab. Eugenio S. Ramírez B. Notario Triguésimo Noveno

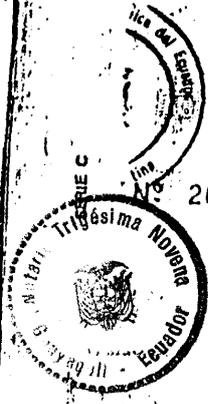
Q. U. I. M. A. G. U. I. I.



CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

036449

ARMANDO H. RUGGIERI



N.º 204732



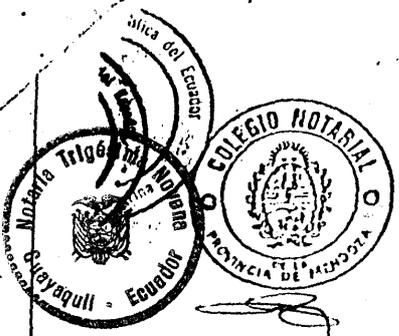
CONFERENCIA A LA LEGALIZACION

036449

Comerciantes, respectivamente. (b) - Con el Acta número Cuarenta, de Anam- / 1  
 lica General Ordinaria número Veintiocho, de fecha veinte de junio de / 2  
 mil novecientos ochenta y siete, que le confiere la calidad de Director / 3  
 junto con los demás miembros del actual Directorio. (c) - Con el Acta de / 4  
 Directorio número mil ciento cuarenta, de fecha veintidos de junio del / 5  
 presente año, por la que se distribuyen los cargos del Directorio. - Fu- / 6  
 tocopias de cuyos actos, debidamente certificadas, se encuentran agrega- / 7  
 das al final del protocolo corriente, como documentos habilitantes de / 8  
 la escritura otorgada ante mí, a fojas ciento ochenta y dos de este mi- / 9  
 nuto. Registro a mi cargo. - Complementa su personería, con el Acta de Direc- / 10  
 torio número mil ciento cincuenta, de fecha once de agosto próximo pa- / 11  
 sado, por la que se autoriza a cualquiera de los miembros del Directo- / 12  
 rio en ella presente, entre ellos el arquitecto <sup>NUBIA</sup> ~~Manlio~~, para este otor- / 13  
 gamiento, fotocopia de cuya acta, debidamente certificada, agrago al fi- / 14  
 nal de este protocolo. [Redacted] mandatario, que lo / 15  
 procuración con que actúa, no le ha sido limitada, suspendida ni revoca- / 16  
 da. - Y el compareciente, en el carácter en que concurre dice: Qu / 17  
 [Redacted] CARLOS ALBERTO GIULIARDI, con libre / 18  
 de enrolamiento número siete millones novecientos ochenta y siete / 19  
 quinientos noventa y tres [Redacted] número seis millo / 20  
 no trescientos veintiocho mil trescientos noventa y tres [Redacted] / 21  
 [Redacted] a la actividad de JOSE CARILLER / 22  
 CONSTITUCIONALES Y CIVILES BENIGNO BUCHELA / 23  
 Las facultades que puse a enunciar: FRIEDERICH - Representante a JORGE BORTES / 24

Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
Notario Trigesima Novena  
Quito, Ecuador

ARMANDO H. RUGGIERI  
NO. 11. 036449  
1987



CORRESPONDE A LA LEY 4735

-203-

ACTUACION NOTARIAL  
PROTOCOLO

LEY 4735

Sellado Fiscal ..... A 036449



-doscientos tres-

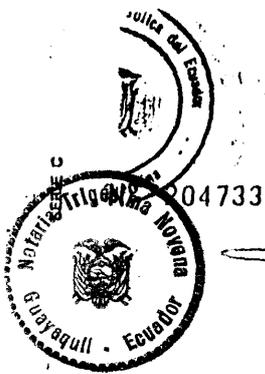
NELLY ROSELL  
ESTENO WICKHAM

62  
63

Ab. Eugenio S. Ramirez  
Notario, Triguero Noveno

1 LLORIE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA, en todo lo referente con  
2 la actividad propia de la Empresa en el orden internacional, y en todo  
3 asunto o actividad que la otorgante desarrolle en el mismo orden, po-  
4 diendo el apoderado suscribir en nombre y representación de la Socie-  
5 dad, todas los contratos e instrumentos públicos o privados ante Socie-  
6 dades, Entes y/o Personas públicas o privadas, de cualquier nacionali-  
7 dad, quedando facultado para realizar los actos concernientes y los r-  
8 numerados o continuación. -SEGUNDO:-Realizar todos los actos jurídicos  
9 lícitos que tengan relación con los asuntos o actividades que la So-  
10 ciedad desarrollare en la jurisdicción del mandato. -TERCERO:-Representar  
11 a la Sociedad ante cualquier institución bancaria, a la que esta-  
12 viere vinculada o se vinculare la otorgante. -CUARTO:-Solicitar apertura  
13 ro de cuentas, firmar cheques contra fondos disponibles en las cuentas  
14 corrientes que la Sociedad posea en las distintas Bancas, y en general  
15 realizar toda clase de operaciones, gestiones y diligencias que sean de  
16 menester. -QUINTO:-Endosar cheques, giros, vales y cualquier otro docu-  
17 mento a los efectos de su depósito en las cuentas corrientes de la So-  
18 ciedad. -SEXTO:-Efectuar depósitos en dinero o valores en cuentas de /  
19 la otorgante, sea en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, Plazos Fijos o //  
20 cualquier otro tipo de imposición o inversión. -SEPTIMO:-Ceder saldos  
21 y estados de cuentas. -OCAVO:-Firmar a los efectos de su posterior //  
22 presentación a cada una de las instituciones crediticias, la correspon-  
23 dencia, formularios y anexos que hagan a la presentación de la Compañía,  
24 Balance General. -NOVENO:-Recabar información del trámite seguido por

ARMANDO H. RUGGERI  
NO. 1. C. 100



COMPESONHE A LA LEGALIZACION

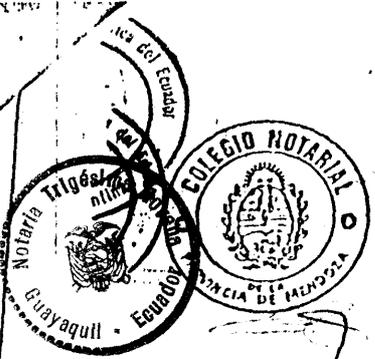
N 036449

solicitudes de cualquier tipo que fueren.-DECIMO:-Hacer pagos, pedir /  
 cuentas y rendir las de la Sociedad, abonando sus deudas.-DECIMO UNO-  
do-Firmar y enviar telegramas colacionados y otras comunicaciones que  
 conciernan a las materias y actos enunciados en este mandato y que se  
 relacionen con ellos.-DECIMO SEGUNDO:-Ejercer la representación legal/  
 de la Sociedad ante los Tribunales del lugar, cualquiera fuera su fuer  
 o instancia, como asimismo ante Autoridades Administrativas, Militares,  
 de Seguridad y Policiales.-DECIMO TERCERO:-Cobrar y percibir todo lo  
 que se deba al presente a la Sociedad o llegare a adeudársele en el //  
 futuro por cualquier concepto que fuere, por parte de cualquier deudor/  
 de naturaleza pública o privada.-DECIMO CUARTO:-Previo autorización /  
 de la atarqente, suscribir préstamos y los correspondientes obligacio-/  
 nes.-DECIMO QUINTO:-Suscribir y cobrar certificados de obras y de re-/  
 conocimientos por mayores costos, ajustes e intereses, provenientes de /  
 las obras que la Sociedad tuviere en ejecución.-DECIMO SEXTO:-Celebrar/  
 contratos de locación de cosas muebles e inmuebles, cobrar el importe /  
 de las locaciones, ajustar locaciones de servicios, percibir las sumas /  
 en dinero y otras especies que actualmente se deban y en lo sucesivo /  
 debieren a la mandante, por cualquier causa.-DECIMO SEPTIMO:-Asegu-/  
 rar por cuenta de la Sociedad bienes de cualquier naturaleza que ello /  
 hubiere, endosar pólizas y en caso de siniestros, reclamar las indemnizaci-/  
 ones y percibir el importe de las mismas.-DECIMO OCTAVO:-Retirar la co-/  
 rrespondencia epistolar y telegráfica, efectuar y percibir giro por /  
 talas y telegráficas, retirar cortas, encomiendas, guafos y cartas de par /

Art. 424  
numeral 3.

Ab. Eugenio S. Paredes  
Notario Tránsito Novena  
C.A. y C. G. P.

ARMANDO H. RUGGIERI  
NOTARIO DEL IGO  
MENDOZA



CORRESPONDE A

Nº

-206-

Nº 20



ACTUACION NOTARIAL  
PROTOCOLO  
LEY 4735

Sellado fiscal ..... A 0.20

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

-doscientos cuatro-

036449

1 te; firmando las mismas y recibidos correspondientes y formular recibo /  
 2 mos sobre el contenido, puros y condiciones de aquellos. -VEGINTI NOVENO /  
 3 Verificar obligaciones y consignaciones, hacer protestos y protestas, ///  
 4 constituir a la otorgante en depositario y solicitar protocolizacio- /  
 5 nes. -VIGESIMO: -Representar a la Sociedad en toda clase de licitacio- /  
 6 nes públicas o privadas o concursos de precios o contrataciones direc- /  
 7 tas, formulando propuestas, cotizaciones de precios y condiciones, efec- /  
 8 tuar depósitos en garantías u otros y retirar los, modificar precios y /  
 9 o cotizaciones, efectuar toda clase de presentaciones ante los organi- /  
 10 mos o personas con los cuales contrate o pretenda hacerlo, consentir /  
 11 revocaciones de garantías u otros conceptos y en general intervenir /  
 12 en el desarrollo de los actos enunciados en este apartado. -XXI /  
 13 ARTICULO: -Celebrar los actos consecuentes de los enunciados y los de- /  
 14 más actos, gestiones y diligencias que fueran conducentes al mejor des- /  
 15 empeño de este mandato, quedando las facultades limitadas a la juris- /  
 16 dicción del mismo. -XXII que le fue al competente, se ratifica de /  
 17 contenido, en el carácter en que concurre, la scripta y firma ante mí /  
 18 y fé. -

Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
Notario Trigésimo

GUAYACIL

[Handwritten signature]



NELLY ROSEIL  
NOTARIA DECIMA NOVENA

NELLY ROSEIL  
NOTARIA DECIMA NOVENA

ARMANDO BRIGGERI  
NOTARIO  
MENDOZA

B N° 279756

ACTUACION NOTARIAL



CORRESPONDE A LA LEGALIZACION N° 003100

(\*) CUERDA: Con su matriz que pasó ante mí, doy fe. De fojas 207 a 208 / del Registro n° 23 a mi cargo. Para el competente expedido este primer testimonio en tres fojas fotocopiadas, con habilitadas por el sello correspondiente firmo y sello junto con el competente, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

LEGALIZACION N° 036449

NELLY ROSELL

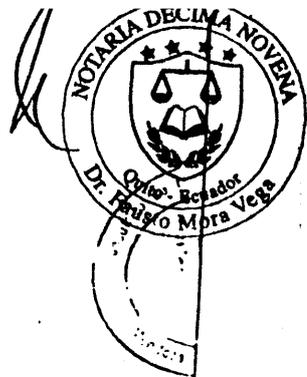
Handwritten signature of Nelly Rosell

ARMANDO H. RUGGERI N° 12 O REG 100 MENDOZA



Ab. Eugenio S. Ramirez S. Notario Trigesimo Noveno QUITO





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



EL CONSUL DE BOLIVIA EN MENDOZA, ARGENTINA, certifica que la presente es auténtica.  
Mendoza, a 21 de Mayo de 1937

*Genara R. Lima Churruarín*  
CONSUL DE BOLIVIA  
MENDOZA



RESPONDE A LA LEGALIZACION  
036449



Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYAQUIL

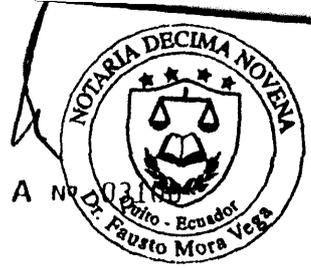
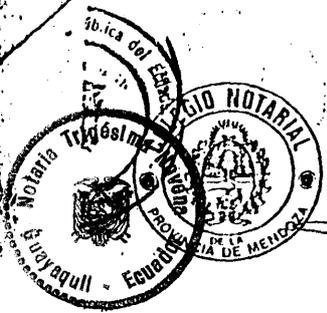


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN MENDOZA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscripto, Consúl del Ecuador certifica que es auténtica, siendo la que uso el señor Julio César Fernández Contreras y de Paz en todas sus actas.  
Autenticación No 49/37  
Partida Arancelaria 10-13-02  
Valor de la Actuación 0.50  
Mendoza, 21 de Mayo de 1937

*Armando R. Ruggeri*  
Lic. Armando R. de Ruggeri  
CONSUL AD HONOREM

ARMANDO R. RUGGERI  
NOTARIO EN HONOR  
MENDOZA



LEADO

003100

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION N° 003100

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina, por intermedio del Consejero de Circunscripción, en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058 y Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario don Jelly Rosell obrantes en el documento anexo, por concordar con las registradas en este Consejo. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

MENDOZA, 27 AGO. 1987 CORRESPONDE A LA LEGALIZACION N° 036449

Ab. Eugenio S. Ramirez B. Notario Trigésimo Noveno, BUENOS AIRES

CONSULADO GENERAL DE CHILE MENDOZA, ARGENTINA

El Cónsul General de Chile que suscribe certifica la autenticidad de la firma de don: JULIO CESAR FERNANDEZ

Actuación N° 6101 Arancel Art. N° 4118  
Derechos US\$ 12 Diferencia 10% 1,20  
Total percibido en US\$: 13,20  
Pagado en moneda del país: 33  
Mendoza, de 1 SET. 1987 de 12



JULIO CESAR FERNANDEZ  
CONSEJERO  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

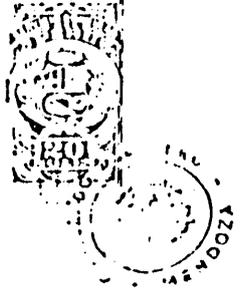
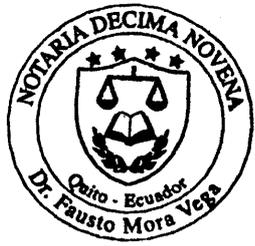


JULIO CESAR FERNANDEZ  
CONSEJERO  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

ARMANDO H. RUGGERI  
NOTARIO  
003100



CELESTICO LA FIRMA QUE ANTE DEBE el dorse  
RECONOCIENTE A:  
*Julia César G. Penacabaz*  
ORDEN *26* TAFIFA *59*  
DEB. PERCIB. S. *26* SA. *59*  
MENDOZA, 1937



*Enrique L. S. Millasol*  
ENRIQUE L. S. MILLASOL  
CORREDORES PUBLICOS



RESPONDE A LA LEGALIZACION  
036449

ARMANDO H. RUGGERI  
NOTARIO N.º 100  
MENDOZA

*Eugenio S. Ramírez B.*  
Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYACIL

ESPACIO EN BLANCO

ESTUDIO NOTARIAL  
CARETTA BUGLIO  
ACTUACION NOTARIAL



CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº 036449

G Nº 647618

1 ARMANDO H. RUGGERI, Notario, titular del Registro número cien  
 2 de Capital -de conformidad a lo establecido en los artículos  
 3 780 y 797 del Código Civil-, CERTIFICO:- que las nueve  
 4 fotocopias que anteceden, son fiel a su original.  
 5 correspondiente a la escritura de poder general de fecha  
 6 [REDACTED] que otorga José Cartellone Construcciones Civiles  
 7 S.A. a favor de doctor CARLOS ALBERTO GIULIANI, pasada ante la  
 8 escribana Nelly Rosell a fojas 202 del protocolo a su cargo; el  
 9 que he tenido a la vista y reintegro en este acto.- Mendoza  
 10 (República Argentina), doce de agosto de mil novecientos  
 11 veinte y ocho.-

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Novena  
GUAYAQUIL



ARMANDO H. RUGGERI  
NÚMERO 59100  
MENDOZA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24



**LEGALIZACION**

PESOS 12.-



30449

EL COLEGIO NOTARIAL de Mendoza, República Argentina, en virtud de las facultades que le acuerdan las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del Notario **Armando H. Ruggeri**

obrantes en el documento anexo, presentado el día de la fecha bajo el Nº **647618** Serie **G**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.-

Mendoza, **12 de Agosto de 1998**

ELISADETH R. MARTINEZ  
CON-EJERA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

IVI

**LEGALIZADO**

**ESPACIO EN BLANCO**

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYACUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN MENDOZA

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscripto, Cónsul del Ecuador certifica que es  
auténtica, siendo la que usa el señor Esteban  
Alvarez Corrales, nacido  
Siempre en la ciudad de  
Mendoza

en todos sus actos.  
Autenticación N° 42/88  
Partida Arancelaria 1-13-0  
Valor de la Actuación US\$ 2000  
Mendoza, 13 Agosto de 1988



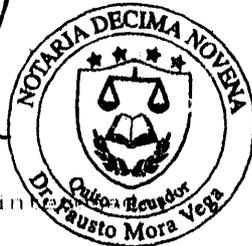
Prof. R. de Batifol  
Lto. Bernardita R. de Batifol  
CONSUL AD-HONOREM

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Certificación N° 35007  
Quito a, 29 SEP 1988  
CERTIFICO que la firma precedente de  
Bernardita R. de Batifol  
Consul Ad-Honorem del  
Consulado de  
es auténtica.

Esteban Alvarez Corrales  
Mendoza de Mendoza  
Dpto. de Legalizaciones  
• ERIC O. CASTRO L.  
MUNICIPIO ADMINISTRATIVO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

Dr. Fausto S. Mora Vega



CON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte in... con esta fecha y en doce fojas útiles incluida ésta, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, la documentación que antecede.- Quito, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO

[Handwritten signature of Dr. Fausto Mora Vega]



Dr. Fausto Mora Vega  
Notario Décimo Noveno  
Cantón Quito

Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello confiero esta primera copia, certificada, firmada y sellada en Quito, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO

[Handwritten signature of Dr. Fausto Mora Vega]



Dr. Fausto Mora Vega  
Notario Décimo Noveno  
Cantón Quito

Dr. Eugenio S. Ramírez  
Notario Triguélmo Novena  
GUAYAQUIL

DILI-

GENCIA DE PROTOCOLIZACION: DE CONFORMIDAD CON EL ORDINAL SEGUNDO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL PRESENTE AÑO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN, EN DIECIOCHO FOJAS UTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, EN ESTA FECHA.

Guayaquil, a 19 de Noviembre de 1.998



*[Handwritten Signature]*  
**Ab. Eugenio S. Ramirez B.**  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYAQUIL

ESTA CONFORME CON LOS DOCUMENTOS QUE CONSTAN PROTOCOLIZADOS EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL PRESENTE AÑO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, CONFIRIENDO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

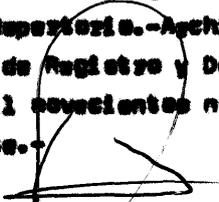


*[Handwritten Signature]*  
**Ab. Eugenio S. Ramirez B.**  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYAQUIL

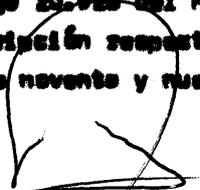
**CERTIFICO** que con fecha de hoy; y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 98-2-1-1-0006124, emitida el 30 de Octubre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la presente Protocolización de Documentos - que contiene el **PODER GENERAL** otorgado por **JOSE CARTELLO**

*[Faint circular stamp]*

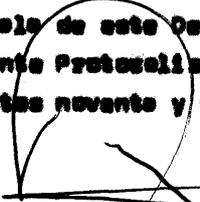
RE CONSTRUCCIONES CIVILES S. A.º a favor de CARLOS ALBERTO EBULIANI, de fojas 564 a 583, número 179 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 274 del Suplemento.-Acreditándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

  
Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente Protocolización a foja 20.920 del Registro Industrial de 1.994, el origen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

  
Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y asentado fijo durante este mes en la Sala de este Despacho bajo el número 09, un extracto de la presente Protocolización.-Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

  
Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

